



REGLAMENTO ESCOLAR PARA PLATAFORMA ESCOLAR EN MODALIDAD VIRTUAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento se aplicará durante las actividades académicas de modalidad virtual para los niveles de Licenciatura en Enfermería y Técnico Profesional en Enfermería General.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de observancia para los alumnos, padres de familia o tutores, prestadores de servicios profesionales académicos y trabajadores administrativos de la Escuela de Enfermería “Florencia Nightingale” Tlaxcala.

Artículo 3.- Las modificaciones al presente Reglamento serán comunicadas oportunamente por escrito a la comunidad escolar y entrarán en vigor a partir de la fecha de su difusión.

Artículo 4.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección y Coordinación de esta institución.

Artículo 5.- El desconocimiento del contenido de este Reglamento, que será distribuido mediante correo electrónico y WhatsApp (imprimible), no excluye de la responsabilidad que implica su cumplimiento.

Artículo 6.- El padre del alumno, o tutor autorizado, tiene la responsabilidad de asistir a las conexiones sincrónicas (reuniones/juntas) que, mediante citatorio enviado con oportunidad, convoque la Dirección y Coordinación de cada nivel educativo (la inasistencia no exime de la obligación de cumplir los acuerdos generados en dichas conexiones (reuniones/juntas).

Artículo 7.- Al padre de familia o tutor se informará de la conformación de grupos de WhatsApp, plataformas de trabajo y correo electrónico, para la entrega y recepción de información estrictamente académica, así como de la vigilancia electrónica institucional con el fin de evitar el uso de tales aplicaciones para mensajes personales y de otra índole que afecte la dignidad de los estudiantes y profesores.

CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 8. El alumno(a) deberá contar con los siguientes elementos tecnológicos para conectarse a sus clases en modalidad virtual:

- Un solo dispositivo con cámara y audio en óptimas condiciones,
- Servicio de Internet con la capacidad para atender sus clases con cámara abierta, audio y video.

Artículo 9.- Deberán conectarse en el horario de clase sincrónica establecido y de previo conocimiento, con tolerancia de 5 minutos durante los cuales se pasará lista y se verificará al final de la clase que todos estén presentes, se tomará en cuenta las asistencias conforme al reglamento de la escuela, las clases no se repiten.

Artículo 10.- Los estudiantes al ingresar a la sala de clase deberán poner su nombre, apellidos y matrícula para poder ser identificados en el pase de lista. Los estudiantes deberán ingresar con cámara abierta.

Artículo 11.- Durante el desarrollo de la clase el alumno deberá tener micrófono apagado, y encender el micrófono sólo cuando participe en la clase. Se considerará ausencia virtual/falta cuando el alumno(a) deje fija una imagen y no responda a la constante llamado del docente, y podrá ingresar a la clase e ingresar a conexión sincrónica sólo con el permiso del administrador.

Artículo 12. Es recomendable que el alumno cuente con una mesa/ escritorio, y un lugar donde no tenga distracciones. Por seguridad, buscar un ángulo de conexión que impida la visualización de tránsito de personas y que no invada su privacidad.

Artículo 13.- Será responsabilidad del estudiante, después de entregar las actividades en la plataforma escolar, verificar que se haya subido el archivo de forma correcta y sea el archivo correspondiente a la actividad solicitada, pues de aparecer documento en blanco no se considerará como actividad entregada. (Una vez subido el archivo, se puede bajar y verificar que sea el correcto)

Artículo 14.- Cuando por razones técnicas el alumno no pueda conectarse, deberá reportarlo a la Coordinación de Tutorías y/o control escolar para ayudarle a solventar su incidencia. En todo caso estas instancias serán las responsables de enviar comunicado a los docentes de las asignaturas que corresponda, justificando la inasistencia.

ESCUELA DE ENFERMERÍA “FLORENCIA NIGHTINGALE”

CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES

Artículo 15.- Subirá a la plataforma MOODLE el módulo de aprendizaje correspondiente al periodo que se va a trabajar, el cual incluye información general del tema, calendario de clases sincrónicas, y entrega de actividades en plataforma institucional MOODLE.

Artículo 16.- Deberá presentarse en horario correspondiente a tiempo y desarrollar sus clases de acuerdo con la programación establecida en la materia (módulo de aprendizaje).

Artículo 17.- La evaluación de las actividades corresponderá al instrumento previamente elaborado e integrado la planeación de la materia (módulo de aprendizaje) que se subirá a la plataforma institucional para que sea del conocimiento de los estudiantes, y la calificación se informará vía plataforma en el espacio destinado para ello.

Artículo 18.- Reportar por escrito cada fin de semana a la Coordinación de Tutorías, los casos en que los estudiantes noestén realizando y entregando las actividades.

Artículo 19.- El docente deberá evaluar, retroalimentar y proporcionar calificación a los estudiantes.

CAPÍTULO IV DEL ADMINISTRATIVO

Artículo 20.- La Coordinación de Tutorías y Pedagógica verificará en la plataforma MOODLE que los docentes hayan subido sus módulos de aprendizaje en tiempo y forma, y que las actividades se desarrollen conforme al diseño instruccional adoptados por la institución (subir etiquetas, archivos, enlaces, tutoriales y la liga del video de la sesión, entre otros, así como las tareas correspondientes) actividad que será reportada a la Dirección.

Artículo 21- La Coordinación de Tutorías y Pedagógica realizará monitoreo de asistencia de los estudiantes a las clases sincrónicas en la plataforma indicada, entregará el reporte correspondiente a la Dirección.

Artículo 22.- La Coordinación de Tutorías y Pedagógica, así como control escolar llamará al estudiante cuando incurra en falta de entregas de actividades o al reglamento, si se considerará pertinente comunicar al padre de familia o tutor las inconsistencias observadas.



CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 23.- Queda estrictamente prohibido tomar fotos o imagen de la pantalla de la sala de clase, quien sea sorprendido haciendo uso de imágenes relacionadas con sus compañeros o docentes, se hará acreedor a una sanción (suspensión o baja de la institución de acuerdo con la falta).

Artículo 24.- Se prohíbe el uso de vocabulario soez (considerado grosero y bajo en sus palabras o actos de modo que resulta desagradable y ofensivo) durante las clases virtuales sincrónicas, quien incurra en esta falta, se hará acreedor a una sanción acordada por la Coordinación y la Dirección.

Artículo 25.- Está prohíbo hacer uso de distractores durante las realizaciones de clase, ejemplo cambios de fondos virtuales, uso de accesorios como gafas, sombreros, gorras, etc., a menos que por cuestiones técnico-pedagógicas, las solicite el docente.

Artículo 26.- Está prohibido ingresar a la sala virtual con otro nombre o con el propio incompleto, de presentarse el caso, el maestro no dará acceso a la clase.

Artículo 27.- En el caso de una falta al Reglamento o condiciones de clase virtual por parte del estudiante, el docente tiene toda la facultad de expulsarlo (a) de la sesión; y reportarlo a la Coordinación de Tutorías y Pedagógica para la sanción que resulte.

Artículo 28.- Los alumnos en relación con sus compañeros, autoridades, docentes y personal administrativo, deberán manifestar respeto y conducirse en forma digna, sin proferir expresiones procaces, adoptar comportamientos o realizar acciones de hostigamiento (bullying) o acoso sexual, a través de algún medio electrónico.

**ESTOS ARTÍCULOS SON UNA ADICIÓN AL REGLAMENTO ESCOLAR
CICLO ESCOLAR 2025-2026.**

**Direcciones Electrónicas:
eefn.edu.mx/técnico y eefn.edu.mx/licenciatura**